SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 9212 --- 19 DIC. 2024

«Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 9101 del 2024, "Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SPD-001-2024 cuyo objeto es "Elaboración de estudios detallados orientados a determinar la categorización del riesgo de inundación y establecer las medidas de mitigación correspondientes para cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias"»

EL SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 0533 del 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Planeación, determinó la necesidad de contratar la **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes al desarrollo del proceso de selección cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que como consecuencia del desarrollo del proceso, a través de la Resolución No. 9101 del 2024 se adjudicó el proceso al proponente **CONSORCIO MITIGACIÓN 2025** representado por **JEIK GALVAN PINEDO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.007.735, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificada con NIT. 806.009.116-0, con un porcentaje de participación del 10 %, y **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.143.152 con un porcentaje de participación del 90 %. La contratación tendrá un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($8.253.781.981,03) M/CTE**.

Que por error formal no se dejó constancia del valor aplicable a la adjudicación del proceso, en consonancia a la corrección aritmética de la oferta dispuesta por el comité evaluador en el informe de evaluación técnico del proceso, siendo lo correcto establecer la cifra de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($8.253.771.981,03) M/CTE.**

Que en tratándose de situaciones que ameriten ser corregidas, en el desarrollo de las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error formal.

Que como lo ha expuesto el ente rector de la contratación[1], el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite efectuar la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión, en tal sentido: i) procede para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación,

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-383 de 2023

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 9212---

«Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 9101 del 2024, "Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SPD-001-2024 cuyo objeto es "Elaboración de estudios detallados orientados a determinar la categorización del riesgo de inundación y establecer las medidas de mitigación correspondientes para cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias"»

de transcripción o de omisión de palabras, ii) no permite cambios sustanciales o materiales de la decisión, iii) puede realizarse en cualquier tiempo, iv) procede de oficio o a petición de parte, v) el acto administrativo de corrección no revive términos para demandar el acto corregido, vi) debe ser notificada o comunicada a los interesados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, en el proceso de selección surge la imperiosa necesidad de implementar la precitada aclaración que permite la superación del error formal, el cual no afecta la esencia de la decisión tomada por la Administración Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución 9101 del 2024, *«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SPD-001-2024 cuyo objeto es "Elaboración de estudios detallados orientados a determinar la categorización del riesgo de inundación y establecer las medidas de mitigación correspondientes para cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias"»* en el sentido de establecer la cifra aplicable a la adjudicación del proceso en consonancia a la corrección aritmética de la oferta económica, la cual quedará así:

> *«Adjudicar el Concurso de Méritos Abiertos* ***CMA-SPD-001-2024,*** *cuyo objeto es:* ***«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO*** *(5)* ***ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** *al* ***CONSORCIO MITIGACIÓN 2025,*** *representado por* ***JEIK GALVAN PINEDO,*** *identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.007.735, estructura plural conformada por las siguientes sociedades:* ***ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA,*** *identificada con NIT. 806.009.116-0, con un porcentaje de participación del 10 %, y* ***PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE,*** *identificado con cedula de ciudadania número 73.143.152 con un porcentaje de participación del 90 %. La contratación tendrá un valor de* ***OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($8.253.771.981,03) M/CTE.»***

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

En mérito de lo expuesto,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 DIC. 2024

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	LAURA VANESSA VEGA BARRIOS	Asesora Jurídica Externa	
V Bo	SHIRLEY PATRICIA TUÑON VÁSQUEZ	Asesora Jurídica Externa	
V Bo	EWARD JOSÉ MEJÍA LABRADOR	Asesor Financiero Externo	
V Bo	JUAN SEBASTIAN PEÑA HUERTAS	Asesor Técnico Externo	
V. Bo	CAMILO REY SABOLGAL	Secretario de Planeacion	
Revisó	CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN	Asesor Código 105, Grado 47	
Revisó	MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente